

**1689-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n.º 0463-DRPP-2020 de las trece horas con cincuenta y siete minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinte, se le indicó a la agrupación política que no procedía la acreditación del señor Javier Ricardo Valverde Valerio, cédula de identidad 117090551 como secretario suplente y delegado territorial propietario, en virtud de que presentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al estar nombrado como tesorero propietario y delegado territorial, acreditado mediante auto N° 908- DRPP-2017 de las once horas con veintidós minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete, en la asamblea cantonal de San Mateo de la provincia de Alajuela, celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil diecisiete, por lo que, para subsanar dicha inconsistencia, debería presentar la carta de renuncia con el recibido respectivo de la agrupación política Movimiento Libertario, si ese es su deseo, de lo contrario debería el partido Nueva Generación celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los puestos señalados.

En fecha primero de junio de dos mil veintiuno, fue presentada en la oficina regional el Tribunal Supremo de Elecciones con sede en el cantón de Orotina, de la provincia de Alajuela, la carta de renuncia del señor Javier Ricardo Valverde Valerio al partido Movimiento Libertario, subsanando así la inconsistencia señalada. Cabe mencionar que dicha renuncia fue debidamente tramitada por este Departamento.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SAN MATEO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106480525	JAVIER RICARDO VALVERDE ALPIZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
114950267	YULIANA MARIA VALVERDE VALERIO	SECRETARIO PROPIETARIO
113770752	MARILYN JOHANNA FLORES VALVERDE	TESORERO PROPIETARIO
108880573	HELEN PERAZA CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>117090551</b>	<b>JAVIER RICARDO VALVERDE VALERIO</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
107130373	ANA LADY VALERIO BENAVIDES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604410651	FROYLAN JOSE AGUERO PERAZA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107130373	ANA LADY VALERIO BENAVIDES	TERRITORIAL
108880573	HELEN PERAZA CRUZ	TERRITORIAL
106480525	JAVIER RICARDO VALVERDE ALPIZAR	TERRITORIAL
<b>117090551</b>	<b>JAVIER RICARDO VALVERDE VALERIO</b>	<b>TERRITORIAL</b>
114950267	YULIANA MARIA VALVERDE VALERIO	TERRITORIAL
602860648	ERICK GERARDO BRENES ALVAREZ	SUPLENTE
113770752	MARILYN JOHANNA FLORES VALVERDE	SUPLENTE

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º131-2012, partido Nueva Generación  
Ref., No.: 3390, 2559-**2020**; 8927, 7407-**2021**